



**Convenio Administrativo de permiso de uso de bienes del dominio público en caminos cantonales para la instalación, mejoramiento, mantenimiento y explotación publicitaria y modernización de mobiliario urbano (Parabuses, Mupis y otros), en el Cantón de Belén de Heredia, entre la Municipalidad de Belén y Equipamientos urbanos de Costa Rica Sociedad Anónima**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 58-2019 del 01 de octubre del 2019**

**Firmado el 24 de octubre del 2019**

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE USO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO EN CAMINOS CANTONALES, PARA LA INSTALACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MODERNIZACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (PARABUSES, MUPIS Y OTROS), EN EL CANTÓN DE BÉLEN DE HEREDIA, ENTRE “LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN” Y “EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA”.**

Entre nosotros **LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN**, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por el señor HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en calidad de Alcalde Municipal Propietario y Representante Legal de la Municipalidad de Belén, según consta en la Resolución N. 1311-E11-2016 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta N. 81 del Jueves veintiocho de abril de dos mil dieciséis que en lo sucesivo se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” y el señor **JUAN CARLOS MOYA MORALES**, mayor, casado, vecino de Vásquez de Coronado, cédula de identidad número uno-novecientos setenta y dos- setenta y seis y el señor **Philippe Nicolas André INFANTE**, francés, mayor de edad, Administrador de Empresas, con pasaporte Número 17FV07627, actuando conjuntamente como Apoderados Generalísimos Sin Límite de Suma, conforme lo establece el Artículo Mil Doscientos Cincuenta y Tres del Código Civil, de la empresa denominada “**EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA S.A.**”, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, domiciliada en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, de la Subarú doscientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste, casa número cincuenta y cinco, sociedad y personería debidamente inscrita y vigente con vista en la Sección Mercantil del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica precitada, quien para los efectos de este Convenio se denominará “**JCD**”, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE USO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO EN CAMINOS CANTONALES, PARA LA INSTALACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MODERNIZACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (PARABUSES, MUPIS Y OTROS), EN EL CANTÓN DE BÉLEN DE HEREDIA, ENTRE “LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN” Y “EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que se registrá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de la Administración Pública, artículo dos, inciso "d" de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo ciento sesenta y uno del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, así como los Votos de la Sala Constitucional: Voto N° Dos Mil Trescientos Seis- Noventa y Uno, de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno; Voto N° Dos Mil Setecientos Setenta y Siete- Noventa y Ocho, de las 11 horas 27 minutos del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho; además de los Dictámenes N° C- Doscientos Trece- Noventa y Ocho, del quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho y el Dictamen N° C- Ciento Treinta y Nueve- Dos mil Seis, del cuatro de abril del dos mil seis, ambos de la Procuraduría General de la República y además de los artículos cuatro, quince, dieciséis y ciento sesenta de la Ley General de la Administración Pública; Artículo Cinco del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública R-CO- Cuarenta y Cuatro- Dos Mil Siete, publicado en La Gaceta N° doscientos dos, del veintidós de octubre del dos mil siete, Dictamen N° Once Mil Seiscientos Veintinueve de cuatro de noviembre del dos mil ocho,

de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República y Oficios Cinco Mil Ochenta y Siete- Dos mil Nueve y DCA- Mil Trescientos Treinta y Ocho- Dos Mil Nueve, de dieciocho de mayo del dos mil nueve, ambos de la Contraloría General de la República.

### **POR TANTO**

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETOS DEL CONVENIO.** El presente convenio cuenta con tres objetos a a cargo de **JCD** y **LA MUNICIPALIDAD**, a saber:

**1)** Promover la instalación, colocación y mantenimiento de 10 nuevos Parabuses con 10 Mupis Copa y 10 Mupis Piedra asociados, en el cantón de Belén, mismos que serán instalados por **JCD** tan pronto como sea posible, a partir de la firma del presente convenio. Asimismo, **JCD** se compromete a mantener en operación y ejecución los elementos de mobiliario urbano actualmente instalados en el cantón de Belén, conforme al siguiente detalle: 15 Parabuses con Mupi; 2 Parabuses sin Mupi, 2 Mupis Teléfonos, 15 Mupis de Piedra o Ecológicos, de los cuales 16 son propiedad de la Municipalidad (Paradas de buses y Mupis recibidos en donación por parte de JCD) y 18 son propiedad de JCD.

**2)** Convenir el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo sustitución, que brindara **JCD** al mobiliario urbano tipo paradas de buses, perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD**, localizado sobre algunas vías cantonales en los diferentes distritos del cantón de Belén, sea San Antonio, La Asunción y la Ribera, recibidos en donación por parte de **JCD**, a través de escritura pública número cuarenta y tres – sesenta y tres, otorgada ante la Notario Josefina Apuy Ulate, el día 15 de febrero del 2019, en la cual se detalla un inventario de ellos como anexo 1 del presente Convenio.

**3)** Permitir a **JCD**, el uso a título precario y la colocación de mobiliario urbano en algunas vías públicas cantonales o bienes demaniales (que serán coordinadas e identificadas con **LA MUNICIPALIDAD**), sin que ello signifique la exclusividad de **JCD** para ejecutar ese tipo de actos, además de utilizar y explotar publicitariamente el espacio de mobiliario urbano tipo paradas de buses y mupis, perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD** y a **JCD**.

**SEGUNDA: DEL DESARROLLO DE LOS OBJETOS DEL CONVENIO.** **JCD** se compromete a instalar 10 nuevos Parabuses con Mupis Copa los cuales conllevarán 2 caras para explotación publicitaria, en las ubicaciones de caminos vecinales, en donde a la fecha del presente convenio, conforme a las ubicaciones acordadas por mutuo acuerdo entre el “**ÓRGANO SUPERVISOR**” (que más adelante se regulará) de **LA MUNICIPALIDAD** y **JCD**, quienes ya han identificado los sitios para colocar nuevos Parabuses con Mupis del modelo indicado, mismos que en conjunto han definido ambas partes y de acuerdo con el plan de instalación descrito en el Anexo 2 del presente contrato, los cuales deberán cumplir los requerimientos que la ley exige y específicamente con la Ley Siete Mil Seiscientos sobre las personas con discapacidad, que será de cumplimiento obligatorio para todo tipo de instalación de este mobiliario urbano en el Cantón. **JCD** tendrá un plazo de hasta 1 año para completar la instalación de estos nuevos elementos dependiendo de la autorización de los sitios de Parada de Autobús que determine el Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, no siendo obligación de JCD el instalar el mobiliario si no recibe autorización del referido Consejo. Cualquier saldo pendiente quedará a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** para cuando se definan nuevos sitios de paradas o de cualquier otra nueva ubicación en Ruta Cantonal. También será parte de este Convenio la instalación de 10 MUPIS

individuales denominados de Piedra, los cuales conllevarán 2 caras para explotación publicitaria pudiendo servir como soporte para información según las condiciones determinadas en la cláusula cuarta del presente convenio, los cuales podrán ser instalados por **JCD** de acuerdo a sus necesidades y disposición dentro del plazo de este Convenio, en el entendido que la instalación de estos elementos quedará a total discreción y necesidad de **JCD**.

Los 16 elementos de mobiliario urbano actualmente instalados en el cantón y propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** se mantendrán en las mismas condiciones de ejecución, mantenimiento y disposición como hasta el día de hoy, mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo sustitución, que estará a cargo de **JCD**, por lo que se concede a favor de **JCD** los 18 elementos de mobiliario urbano actualmente instalados en el cantón y propiedad de **JCD** que se mantendrán en las mismas condiciones de ejecución, mantenimiento y disposición como hasta el día de hoy. **JCD** numerará todos los nuevos Parabuses con Mupis Copa y MUPIS individuales denominados de Piedra conforme se instalen, para su adecuado control en planos, de cuyo levantamiento enviará copia al “**ÓRGANO SUPERVISOR**” de **LA MUNICIPALIDAD**, con el fin de mantenerlo permanentemente actualizado. También acepta de conformidad **JCD** que se obligará a respetar la integridad física de los muebles objeto de este Convenio tanto los que serán propiedad de **JCD**, así como los que son de **LA MUNICIPALIDAD** sin que pueda modificarlos o alterar su estructura y diseño en forma alguna, salvo con autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** y se compromete a proporcionar el supra citado mantenimiento, reparación, conservación, limpieza y reposición de los elementos y componentes deteriorados por el uso o por cualquier causa, incluso vandalismo, durante toda su vigencia, de todos los Parabuses y Mupis Piedra, así como durante la vigencia de sus ampliaciones o prórrogas si las hubiere, a efecto de que se encuentren en buenas condiciones de uso y de servicio, obligándose a informar periódicamente a **LA MUNICIPALIDAD**, siempre que ésta lo requiera, del cumplimiento y desarrollo de dichas tareas. En el supuesto de que los Parabuses, Mupis Copa y Mupis de Piedra objetos del presente Convenio, resultaran dañados o afectados en alguna forma y por cualquier causa, su reparación, reposición o reinstalación quedará enteramente a cargo de **JCD**, dentro del menor plazo posible.

**JCD y LA MUNICIPALIDAD** podrá negociar la ampliación del número de Parabuses previsto en el presente Convenio en los sitios nuevos que se determine con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes e inclusive hasta en las Terminales Municipales de Transporte Público, que pudieren establecerse en el futuro. En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** necesite en el futuro la instalación de nuevos parabuses, ésta dará prioridad de negociación a **JCD**.

**TERCERA. CONDICIONES Y UTILIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.** Queda entendido que cada Parabús incluirá un soporte luminoso con una base metálica en forma de copa (denominado Mupi de Copa), que dispondrá de dos caras publicitarias, las cuales serán explotadas por **JCD**. Además, como se estableció anteriormente por cada Parabús que se instale, se instalará un soporte luminoso de base rectangular (denominado Mupi Piedra o Copa), que igual que los otros dispondrá cada uno de dos caras publicitarias que también serán explotadas por **JCD**. La totalidad de las caras publicitarias de los denominados Mupis Copa y Mupis Piedra, a favor del tráfico vehicular y del tráfico peatonal, se destinarán a explotación publicitaria por parte de **JCD** con la excepción de lo previsto en la siguiente cláusula cuarta.

**CUARTA. UTILIZACIÓN MUNICIPAL DEL MOBILIARIO URBANO.** De la totalidad de las caras publicitarias de los denominados Mupis Copa y Mupis Piedra, a favor del tráfico peatonal, **LA MUNICIPALIDAD** a través de **JCD** podrá hacer uso y dispondrá del diez por ciento para que se instale propaganda exclusivamente municipal, institucional y cultural, en las ubicaciones céntricas de las vías cantonales del cantón, siempre y cuando aporte a **JCD** los carteles adecuados, de medidas de ciento veintitres centímetros de ancho, por setenta y siete centímetros de largo, impresos

en poliestireno de ciento cincuenta milésimas como mínimo, y con un excedente del cinco por ciento de impresión. **JCD** determinará de antemano las fechas para dicha fijación de carteles, teniendo en cuenta su organización para la fijación de estos y las pondrá en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD**. A tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **JCD** los carteles informativos al menos quince (15) días antes de la fecha prevista para cada fijación, en el lugar y la forma indicados por **JCD**, pudiendo en su defecto **JCD** explotar publicitariamente estos espacios en tanto no disponga de la cartelería mencionada en los plazos mencionados.

**QUINTA. COORDINACIÓN DE UBICACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.** Los Mupis Copa se instalarán en las ubicaciones que de mutuo acuerdo definan **LA MUNICIPALIDAD** y **JCD** de acuerdo con el plan de instalación descrito en el Anexo 2 del presente Convenio, podrán disponer de información turística y municipal, en las ubicaciones que **LA MUNICIPALIDAD** lo requiera y para lo que **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar el impreso que se deberá exhibir en el mismo, debiendo siempre respetar el diez por ciento máximo para publicidad municipal establecido en la cláusula anterior. Los Mupis Piedra se instalarán en las ubicaciones definidas en el Plan de instalación descrito en el Anexo 2 al presente Convenio.

**SEXTA. DEPENDENCIA MUNICIPAL DE ENLACE Y SUPERVISIÓN. LA MUNICIPALIDAD** designa a la **Unidad de Bienes y Servicios** de la Municipalidad de Belén como “**ÓRGANO SUPERVISOR**”, cuyo objetivo será supervisar los servicios y gestionar cualquier acción de los acuerdos aquí contenidos. Esta unidad deberá, además, rendir los informes pertinentes ante **LA MUNICIPALIDAD**, sobre la labor realizada por **JCD**. El “**ÓRGANO SUPERVISOR**” contará con la asistencia técnica profesional obligatoria de la **Unidades de Comunicación, Desarrollo Urbano, Planificación Urbana y Obras Públicas**, para la coordinación con **JCD** de los conceptos sobre diseño, construcción, instalación y ejecución del mobiliario urbano y ejercerán la responsabilidad de dirección e inspección sobre las áreas de tráfico, transportes y ocupación de la vía pública cantonal en relación con el espacio urbano.

**SÉTIMA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.** Será obligación de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Establecer los sistemas de control adecuados para valorar los servicios aquí convenidos
- b) Requerir a **JCD** a través del “**ÓRGANO SUPERVISOR**”, los informes correspondientes respecto de la labor realizada por el objeto convenido.
- c) Aplicar las medidas legales y/o administrativas que sean pertinentes, en caso de que **JCD** incumpla con las disposiciones de este Convenio.
- d) Respetar la integridad física de los muebles objeto de este convenio propiedad de **JCD**, sin que pueda modificarlos o alterar su estructura y diseño en forma alguna, salvo que exista situación casuística que se analizará a modo excepcional.
- e) Permitir que **JCD** retire todo el mobiliario urbano que es de su propiedad, una vez terminado el presente convenio, sea por el vencimiento del plazo o incluso si se diera una terminación anticipada o revocación del mismo.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES JCD.** Será obligación de **JCD**:

- a) Realizar el objeto convenido en forma responsable, diligente, eficiente y durante el plazo establecido y sus eventuales prórrogas, así como coordinar con las unidades competentes encargadas de Infraestructura Pública las autorizaciones de las ubicaciones de los Parabuses en el Cantón de Belén de Heredia.
- b) Acatar las instrucciones que el “**ÓRGANO SUPERVISOR**”, o **LA MUNICIPALIDAD** le giren, siempre que estén acordes con los deberes adquiridos en el presente Convenio.

- c) Confeccionar y rendir ante el “**ÓRGANO SUPERVISOR**”, que se indicará, los informes que se le requieran, siempre que se refieran al objeto convenido y el cumplimiento del mismo.
- d) Cumplir con el trabajo pactado durante el plazo del Convenio y sus eventuales prórrogas.
- e) Desinstalar al final de la vigencia del Convenio el mobiliario urbano de su propiedad instalado a la luz de este instrumento, el cual quedará en su propiedad durante todo el plazo del presente convenio, dejando el pavimento de la vía pública reparado, asumiendo todos los costos precisos de desmontaje y reparación de pavimento deteriorado y otras instalaciones deterioradas, devolviendo el sitio en las condiciones originales.
- f) Numerar todos los Parabuses conforme se instalen para su adecuado control en planos, de cuyo levantamiento enviará copia a **LA MUNICIPALIDAD**, con el fin de mantenerlo permanentemente actualizado.
- g) Proporcionar el mantenimiento, reparación, conservación, limpieza y reposición de los elementos y componentes deteriorados por el uso o por cualquier causa, incluso vandalismo, durante toda la vigencia del presente acuerdo, de todos los Parabuses Mupis Copa y Piedra, propios o patrimonio de **LA MUNICIPALIDAD**, asimismo durante la vigencia de las ampliaciones o prórrogas si las hubiere, a efecto de que se encuentren en buenas condiciones de uso y de servicio, obligándose a informar periódicamente a **LA MUNICIPALIDAD**, siempre que ésta lo requiera, del cumplimiento y desarrollo de dichas tareas.
- g) En el supuesto que los mobiliarios que son objeto del presente convenio resultaran dañados o afectados en alguna forma y por cualquier causa y que dicho deterioro o daño afecte la seguridad de los transeúntes, desde el momento en que **LA MUNICIPALIDAD** identifique su deterioro, deberá **JCD** en el plazo máximo de 15 días calendario a contar de la notificación del deterioro por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, proceder con su reparación, reposición o reinstalación.
- h) Mantenerse al día en el pago del fluido eléctrico sobre el consumo del mobiliario instalado.
- i) Mantener vigente durante el plazo de este Convenio y sus eventuales prórrogas, una Póliza de Responsabilidad Civil y Riesgos contra Terceros.
- j) pagar puntualmente la Licencia Comercial Municipal.
- k) **JCD** no podrá ceder, ni transmitir en ninguna forma los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**NOVENA. DE LAS REGALÍAS:** **JCD** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** como contra prestación económica por la explotación comercial en los espacios publicitarios que puedan corresponder a todos los Mupis Copa y Mupis Piedra propiedad de la **MUNICIPALIDAD** o de **JCD**, objeto de este Convenio ubicados en Rutas Cantonales, regalías en los siguientes términos:

- A. Una regalía fija anual por cada Parabús objeto de este convenio, instalado y/o concesionado para ser usado por **JCD** en el cantón de Belén, por un monto de ciento treinta dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (\$130) que será pagada a partir y al final del primer año de firmado el presente Convenio y anualmente durante todo el tiempo de validez de este, al vencimiento de cada año transcurrido.
- B. Se realizará la donación de soluciones de ciclo parqueos por un monto de **ocho mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (\$8000)**. Los modelos y ubicaciones de los ciclos parqueos serán definidos por los especialistas de la **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**. Cada estructura o sitio deberá tener su respectivo rótulo informativo. La instalación y mantenimiento de los dispositivos será aportada por **JCD** durante toda la vigencia del convenio y sus prórrogas si las hubiese, que no podrán sobrepasar el monto de **ocho mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (\$8,000.00)** establecido.

- C. **JCD** brindará diferentes tipos de soluciones de telecomunicaciones o similares enfocados en el proyecto de ciudades inteligentes en los sitios que la Municipalidad indique oportuno brindarlos. El monto mensual total de los servicios que la empresa **JCD** brindará será de \$500,00 (quinientos dólares americanos exactos). La contratación de los servicios la realizará la empresa **JCD** siguiendo los requerimientos técnicos establecidos por la Municipalidad de Belén, los cuales no podrán sobrepasar el monto mensual establecido (\$500,00). El tipo de servicio y la localización serán definidos por la Municipalidad de Belén, quien brindara seguimiento durante la implementación y puesta en marcha de los servicios, así como el monitoreo de estos. La empresa **JCD** brindará el suministro eléctrico y espacio en sus estructuras para albergar cualquier equipo que se requiera para la prestación de los servicios, lo anterior siempre y cuando los mismos no alteren o perjudiquen directamente la prestación de los servicios que brinda la empresa **JCD**. Todo lo anterior durante toda la vigencia del presente convenio y sus prorrogas si las hubiera.
- D. Donación de un mupi inteligente, incluyendo el software y servicio de Administración de Contenido, requeridos para su correcto funcionamiento. El mismo será ubicado en el Edificio Principal de la Municipalidad. Deberá tener opción de acceso mediante Wifi, a fin de interactuar con la página web de la Municipalidad de Belén para consulta de estados de cuenta, trámites, pagos en línea y demás opciones que brinda la página web de la Municipalidad de Belén.

**DECIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** La vigencia de este convenio es por diez años a partir de su firma. Una vez llegado el plazo de finalización del convenio, este podrá ser prorrogado, por un período igual, hasta un total de veinte años de ejecución y operación, lo anterior previa evaluación y recomendación que realice el "ÓRGANO SUPERVISOR" sobre la revisión, marcha, ejecución y cumplimiento del Convenio, 1 año antes de la finalización de este, pudiéndose señalar en la prórroga nuevas condiciones a definir de mutuo acuerdo entre las partes. De igual forma operará la prórroga tácita señalada, siempre y cuando ninguna de las partes, comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado o modificarlo, con al menos seis meses de antelación a su vencimiento, En caso de modificación o finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, salvo que las partes, por mutuo acuerdo dispongan lo contrario.

**DÉCIMO PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN: LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver por incumplimiento este Convenio por las siguientes razones: **A-** En el caso de que **JCD** destine los Parabuses y el resto de los elementos convenidos para un fin distinto de lo establecido en este Convenio, que no haya sido previamente autorizado por escrito por "**EL ÓRGANO SUPERVISOR**". **B-** Por incumplimiento reiterado de la obligación de dar mantenimiento y limpieza a los Parabuses, Mupis Copa y Mupis Piedra en los términos relacionados anteriormente y que de manera fehaciente se demuestre que **JCD** haya hecho caso omiso a inspecciones y valoraciones realizadas por "**EL ÓRGANO SUPERVISOR**" con motivo del mantenimiento, para lo cual se requerirán las notificaciones correspondientes y la visita de representantes de ambas partes para verificar y ratificar la falta del mismo. **C-** Por la falta reiterada de la reparación o reposición sin causa justificada de los Parabuses, Mupis de Copa y Mupis Piedra, que hubieren sido dañados, en los términos relacionados anteriormente.

Lo anterior siempre que dichos incumplimientos ocasionen peligro inminente a los usuarios o transeúntes y que no haya sido solucionado por **JCD** dentro de un período de quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de dicho incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Es indispensable la visita de representantes de ambas partes para verificar y ratificar las faltas antes descritas.

También **JCD** podrá dar por resuelto este Convenio por las siguientes razones: **A-** Si **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier forma le impidiere realizar sus actividades de instalación de Parabuses, Mupis Copa y Mupis Piedra”, así como de comercialización publicitaria de los espacios previstos en el presente convenio, de conformidad con el presente Convenio y **B-** Si **LA MUNICIPALIDAD** se rehusare a participar en las negociaciones para realizar los trámites para la prórroga del plazo del Convenio. **C-** Si **LA MUNICIPALIDAD** se rehusare a otorgar a otorgar la licencia comercial municipal pertinente para uno o varios de los mobiliarios urbanos objeto de este convenio. **D-** Si el Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes no otorgará las autorizaciones necesarias para instalar y/o mantener en los lugares ya existentes como punto de parada los para buses objeto de este convenio; esto una vez realizadas las gestiones pertinentes y necesarias, para solicitar un nuevo punto de parada, donde instalar y/o reubicar los para buses objeto de este convenio que deban serlo.

Si la resolución del convenio se diera amparado en el supra citado acápite D, JCD deberá comunicar con al menos 6 meses de antelación a **LA MUNICIPALIDAD su intención de resolver el mismo, para que LA MUNICIPALIDAD tome las medidas necesarias.**

**DÉCIMO SEGUNDA. ESTIMACIÓN:** Dada su naturaleza este Convenio resulta de cuantía inestimable, por no existir erogación económica por parte de **LA MUNICIPALIDAD.**

**DÉCIMO TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Excepto indicación expresa en contrario, ninguna de las Partes del presente Convenio será responsable por el incumplimiento o retraso total o parcial en el cumplimiento de sus obligaciones o por las pérdidas o perjuicios (incluyendo los daños indirectos o consecuentes) que se ocasionan cuando resulten de situaciones constitutivas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La Parte que invoque la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá notificar por escrito a la mayor brevedad posible a la otra Parte sobre las circunstancias constitutivas de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito y de las obligaciones retrasadas o impedidas (dichas obligaciones serán suspendidas hasta que las situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y sus consecuencias hayan cesado). Las Partes se reunirán de buena fe para negociar la mejor forma de superar y mitigar los efectos derivados de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito y así poder minimizar el impacto en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

Si las situaciones constitutivas de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito continuaran transcurridos (3) meses desde su inicio y, como consecuencia de dichas situaciones el presente Convenio quedara incumplido de manera sustancial, y las Partes no llegasen a ningún acuerdo, la parte afectada podrá dar por finalizado el Convenio, previa notificación escrita, con un plazo de treinta (30) días, a la otra Parte.

**DÉCIMO CUARTA. MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que se deban enviar las partes de este convenio, deberán ser hechas por escrito, con acuse de recibo, en las siguientes direcciones:

- **JCD** en sus oficinas ubicadas en San José, Montes de Oca San Pedro, Los Yoses, de la Hyundai, dos cuadras al Norte y cincuenta metros al Oeste, dejando señalado el Teléfono número veintidós- veinticinco-dieciocho-noventa y dos, a la atención de la Sra. Geoconda Quirós y con copia a los señores Philippe Infante, al correo electrónico: [Philippe.Infante@jcdecaux.com](mailto:Philippe.Infante@jcdecaux.com) y a la Sra. Yadira Moreno, al correo electrónico: [yadira.moreno@jcdecaux.com](mailto:yadira.moreno@jcdecaux.com).



- **LA MUNICIPALIDAD**, en la oficina de la Alcaldía Municipal\_\_\_\_\_

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado en los términos de esta cláusula con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos.

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en tres tantos de igual valor, en la ciudad de Heredia, Belén, al ser las 10 horas del 24 de octubre del año dos mil diecinueve.

**ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE BELÉN DE HEREDIA**

**PHILIPPE NICOLAS ANDRÉ INFANTE  
EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA, S.A.**

**JUAN CARLOS MOYA MORALES  
EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA, S.A.**